Artículo: Primer Juzgado del Crimen de Concepción. 5. Infracción a la Ley N." 12.006
(Cuestión de competencia)
Revista: Nº96, año XXIV (Abr-Jun, 1956)
Autor: Jurisprudencia

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

REVISTA DE DERECHO

AÑO XXIV — ABRIL - JUNIO DE 1956 — N.° 96

DIRECTOR: **ORLANDO TAPIA SUAREZ**

CONSEJO CONSULTIVO:

ROLANDO MERINO REYES
ALEJANDRO VARELA SANTA MARIA
JUAN BIANCHI BIANCHI
QUINTILIANO MONSALVE JARA
MARIO CERDA MEDINA
ESTEBAN ITURRA PACHECO

* *
*

ESCUELA TIPOGRAFICA SALESIANA — CONCEPCION (CHILE)

Artículo: Primer Juzgado del Crimen de Concepción. 5. Infracción a la Ley N." 12.006 (Cuestión de competencia)
Revista: Nº96, año XXIV (Abr-Jun, 1956)
Autor: Jurisprudencia

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

PRIMER JUZGADO DEL CRIMEN DE CONCEPCION

JACOB BERGMAN B.

Infracción a la Ley N.° 12.006

CUESTION DE COMPETENCIA POR INHIBITORIA

LEY N.° 12.006 — SUPERINTENDENCIA DE ABASTECIMIENTOS Y PRECIOS — FACULTADES LEGALES — FACULTADES PRIVATIVAS — INFRACCIONES A LA LEY N.° 12.006 — FISCALIZACION — DENUNCIA — COMERCIANTES — CITACION — COMPETENCIA.

DOCTRINA.—La Superintendencia de Abastecimientos y Precios está dotada de facultades legales que le son privativas, para la investigación de aquellos hechos que pueden revestir o no el carácter de infracciones a los preceptos contenidos en la Ley N.° 12.006 y para —una vez comprobado que tales hechos importan infracciones —formular las respectivas denuncias ante el Juzgado que corresponda, acompañando los antecedentes que las justifiquen.

En uso de tales facultades, la Superintendencia de Abastecimientos y Precios es perfectamente competente para citar ante ella a aquellos comerciantes que, en su concepto, han infringido las normas legales vigentes en materia de precios de los artículos que expenden en sus establecimientos.

Artículo: Primer Juzgado del Crimen de Concepción. 5. Infracción a la Ley N." 12.006 (Cuestión de competencia)
Revista: Nº96, año XXIV (Abr-Jun, 1956)
Autor: Jurisprudencia

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

Sentencia de Primera Instancia

Concepción, veinte de Abril de mil novecientos cincuenta y seis.

Vistos y teniendo presente:

Que la fiscalización del estricto cumplimiento de las disposiciones de la Ley N.º 12.006 está encomendada entre otros funcionarios u organismos, por el artículo 3.º del Decreto N.º 239 de fecha 7 de Marzo de 1956 del Ministerio de Economía y Comercio, a los Delegados de la Superintendencia de Abastecimientos y Precios, los que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 del mismo Decreto denunciarán al infractor al correspondiente Juzgado del Crimen para los efectos de la iniciación del respectivo proceso de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 17 de la citada Ley N.º 12.006;

Que el compareciente Jacob Bergman B., en su presentación que antecede, sólo dice que ha sido citado a la Superintendencia de Abastecimientos y Precios, de esta ciudad, por estimar inspectores de este organismo que infringía el precio fijado para un abrigo de niño y como estima que la mencionada Superintendencia carece de facultades legales para ello, pide a este Tribunal que se declare competente y disponga se le remitan los antecedentes para seguir conociendo de ellos;

Que los funcionarios de la Superintendencia de Abastecimientos y Precios al citar al compareciente ante ellos lo han hecho en uso de facultades legales que le son privativas para la investigación de un hecho que puede revestir o no el carácter de una infracción a la Ley N.º 12.006, según el resultado que arroje la investigación que dichos funcionarios deben practicar y, una vez comprobado que el hecho investigado importa una infracción, denunciarla ante el Juez que corresponda, acompañando los antecedentes que la justifiquen, de acuerdo con lo dispuesto por la letra b) del artículo 55 del Decreto N.º 1.262 de fecha 30 de Diciembre de 1953 del Ministerio de Economía y Comercio que fija el texto definitivo de la Ley de Organización y Atribuciones de la Superintendencia de Abastecimientos y Precios, para los efectos del artículo 17 de la recordada Ley N.º 12.006.

Por estas consideraciones se declara: que no ha lugar a nin-

Artículo: Primer Juzgado del Crimen de Concepción. 5. Infracción a la Ley N." 12.006 (Cuestión de competencia)
Revista: Nº96, año XXIV (Abr-Jun, 1956)
Autor: Jurisprudencia

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

guna de las peticiones contenidas en lo principal y primer otrosí de la presentación que antecede.

Rol N.° 25935.

E. Broghamer A.

Dictada por el Juez titular del Primer Juzgado, don Enrique Broghamer Albornoz. — Ana Espinoza Daroch, Secretario.

Sentencia de Segunda Instancia

Concepción, diez y nueve de Junio de mil novecientos cincuenta y seis.

Vistos:

Se confirma la resolución apelada de veinte de Abril del presente año, escrita a fojas 2.

Publíquese y devuélvase.

Francisco Espejo C. — Rolando Peña López — Julio E. Salas Q.

Dictada por los señores Ministros en propiedad de la Ilustrísima Corte, don Francisco Espejo Cortés, don Rolando Peña López y don Julio E. Salas Quezada. — Enrique Lagos Valenzuela, Secretario.